

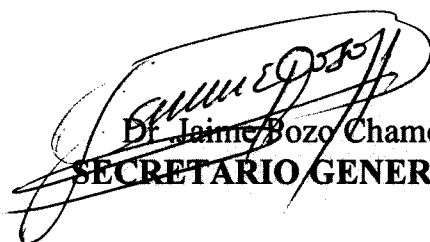


trcs-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1783-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Elena Elizabeth Avellaneda Andrade, en contra de la sentencia de 15 de septiembre del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del juicio verbal sumario por terminación de contrato de arrendamiento Nro. 572-2011, 421-2010, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación, se confirma la resolución dictada por el juez de primer nivel, que acepta la demanda presentada y se declara terminado los contratos de arrendamiento habido entre la señora Cecilia del Carmen Pineda Cifuentes y la señora Avellaneda Andrade y Olga Elizabeth Hurtado Rosales, ordenándose la entrega y desocupación del local arrendado y el pago de los arriendos vencidos hasta la completa evacuación del local, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 11 del 2011


Dr. Jaime Bozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

